

SECRETARIA.

A Despacho del Sr. Juez, informando que se allega escrito del demandado José Norman Arbeláez Rengifo en el que le confiere poder al abogado Pedro Antonio Rodríguez Caicedo para que lo represente en el presente proceso de Custodia y Cuidado Personal con radicación 2019-00476, promovido por la señora Floresmila Garcés Montañó y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, 19 de febrero de 2021

Auto No. 0284

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 76001311000420190047600
Custodia y Cuidado Personal

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor JOSE NORMAN ARBELAEZ RENGIFO conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica al profesional del derecho Dr. PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ.CAICEDO con T.P. No. 325.327 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado José Norman Arbeláez Rengifo, a través de su apoderado judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cuarto.- Dar trámite a las Excepciones de Mérito presentadas por la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARÍA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Leo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
El secretario.-

12026-0284